

La Sociedad Oferente considera que, en principio y sin perjuicio del mejor criterio de las autoridades argentinas y brasileñas de defensa de la competencia, no existen circunstancias que pudieran determinar la prohibición de la adquisición de control sobre las filiales de la Sociedad Afectada en dichas jurisdicciones.

A la fecha del Folleto, no se prevé que el impacto financiero y de negocio concreto que la falta de obtención de todas o alguna de las anteriores autorizaciones podría tener sobre el nuevo grupo consolidado E.ON-Endesa pudiera ser significativo. En la medida en que la operación pudiera no ser autorizada en alguno de los países anteriores, el Oferente enajenaría los correspondientes activos mediante un procedimiento de subasta o cualquier otro procedimiento adecuado.

4.3 Autorizaciones administrativas.

4.3.1 Secretaría General de Energía: El 8 de marzo de 2006, E.ON 12 notificó la Oferta a la Secretaría General de Energía del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Mediante resolución de 6 de abril de 2006, el Secretario General de Energía resolvió no iniciar el procedimiento previsto en el artículo 4 de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de régimen jurídico de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas. En todo caso, se hace constar que el régimen de «acción de oro» establecido en la Ley 5/1995 ha sido derogada en virtud de la Ley 13/2006, de 26 de mayo.

4.3.2 Dirección General de Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: El 18 de mayo de 2006, el Oferente presentó una solicitud de autorización a la Dirección General de Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a los efectos del Decreto 6/2006, de 27 de enero, sobre la regulación del procedimiento de autorización de la transmisión de instalaciones de distribución de energía.

Con fecha 15 de noviembre de 2006, la Dirección General de Energía de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dictó una resolución concediendo la autorización solicitada.

4.3.3 Comisión Nacional de Energía: Con fecha 23 de marzo de 2006, E.ON 12 remitió a la Comisión Nacional de Energía («CNE») una solicitud relativa a la Oferta ante la nueva facultad autorizante concedida por el Gobierno al amparo del Real Decreto-Ley 4/2006, de 24 de febrero.

Con fecha 27 de julio de 2006, la CNE emitió una resolución autorizando la Oferta, aunque estableció un total de diecinueve condiciones para que la operación se pudiese llevar a cabo. El texto íntegro de las condiciones se adjunta como anexo al Folleto.

El 10 de agosto de 2006, E.ON 12 interpuso un recurso de alzada contra la resolución de la CNE ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, por considerar que las condiciones impuestas por la CNE eran excesivas y no conformes a Derecho.

Mediante Decisión de fecha 26 de septiembre de 2006, la Comisión Europea declaró incompatibles con Derecho comunitario dieciocho de las diecinueve condiciones impuestas al Oferente por la CNE y ha exigido su retirada sin demora.

El 18 de octubre de 2006 la Comisión Europea inició un procedimiento de infracción contra España por el hecho de que, tres semanas después de la Decisión referida, las autoridades españolas no habían emprendido medida alguna para cumplirla.

El 3 de noviembre de 2006 el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio dictó una resolución (la «Resolución del Ministerio de Industria») estimando parcialmente el recurso de alzada presentado por el Oferente contra la resolución de la CNE.

La Resolución del Ministerio de Industria confirma la autorización de la Oferta otorgada por la CNE, pero anula algunas de las condiciones impuestas por ésta y modifica otras varias. Las condiciones aplicables a la adquisición de Endesa por E.ON de conformidad con la Resolución del Ministerio de Industria se describen en el apartado 4.3.3 del capítulo IV del Folleto.

El Oferente entiende que las condiciones establecidas en la Resolución del Ministerio de Industria reflejan los compromisos que E.ON había asumido frente a la CNE en relación con Endesa, y por tanto acepta dichas condiciones y no recurrirá las mismas en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, el Oferente renuncia expresamente a desistir de la presente Oferta sobre la base de las referidas condiciones de la Resolución del Ministerio de Industria. E.ON 12 deja a salvo su derecho a desistir de la Oferta en el supuesto de que surgieran circunstancias nuevas y ajenas a la voluntad de E.ON 12 que impidan la realización de la Oferta, siempre que obtenga la previa conformidad de la CNMV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1197/1991.

4.3.4 Otras autorizaciones administrativas españolas: Al margen de las anteriores autorizaciones, el Oferente manifiesta que no tiene obligación de notificar a ninguna otra autoridad administrativa en España, y que no tiene que solicitar ninguna otra autorización para adquirir las acciones de Endesa a través de la presente Oferta.

En concreto, el Oferente hace constar expresamente que, en su opinión, no se ve afectado por la limitación a la participación en más de un operador principal establecida en el artículo 34 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, sobre medidas urgentes para intensificar la competencia en los mercados de bienes y servicios.

4.3.5 Autorizaciones por autoridades energéticas extranjeras: A la vista de la información sobre la Sociedad Afectada de la que dispone la Sociedad Oferente, y atendiendo a la información disponible sobre las participaciones de la Sociedad Afectada en los países en los que desarrolla actividades comerciales, algunos de los efectos resultantes de la presente Oferta están sometidos a procedimientos de notificación y autorización, o de mera comunicación, en las siguientes jurisdicciones:

(a) Brasil: E.ON 12 presentó la solicitud de autorización a las autoridades brasileñas (ANEEL) el 3 de julio de 2006. En respuesta a dicha solicitud, el Secretario de Control Económico y Financiero de ANEEL resolvió, mediante carta oficial de 14 de agosto de 2006, que, en lugar de E.ON 12, los competentes para iniciar el proceso de solicitud de autorización previa eran los accionistas de control de las concesionarias en Brasil (a través de las concesionarias). En vista de ello, E.ON 12 ha solicitado a Endesa que lleve a cabo ante ANEEL cuantas actuaciones sean necesarias con el fin de permitir que la adquisición por parte de E.ON 12 del control indirecto de las concesionarias de Endesa en Brasil se lleve a cabo de forma regular. De acuerdo con la información de la que dispone E.ON 12, Endesa está actualmente trabajando en la preparación de la solicitud.

En caso de denegación de la autorización, la Sociedad Oferente tendrá que vender las sociedades filiales de Endesa que son concesionarias de servicios públicos, así como de aquellas otras filiales que operan bajo autorización administrativa en Brasil para cumplir con la decisión de prohibición.

(b) Argentina: La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Endesa en Argentina no se encuentra sujeta a autorización en este país, si bien existe una obligación de información tras la liquidación al regulador energético por parte de cada una de las filiales relevantes de Endesa en Argentina.

(c) Colombia: La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Endesa en Colombia debe ser comunicada al regulador energético colombiano. Se trata de una obligación de información tras la liquidación de la Oferta, para la que no existe un plazo concreto en la normativa colombiana, que podría facultar al regulador a imponer condiciones relativas a los términos de las autorizaciones administrativas bajo las que operan las sociedades filiales de Endesa en este país.

(d) Turquía: E.ON 12 solicitó la correspondiente autorización de las autoridades energéticas de Turquía el 5 de septiembre de 2006. El 13 de septiembre de 2006, las autoridades energéticas turcas contestaron a la solicitud de E.ON afirmando que, dado que la Oferta está sujeta a ciertas condiciones, actualmente no pueden emitir ningún tipo de decisión al respecto. Una vez se produzca la efectiva adquisición de control indirecto sobre la sociedad turca, el Oferente deberá comunicar la operación a la autoridad turca para su análisis. En caso de denegación de la autorización, la Sociedad Oferente tendrá que vender la participación de Endesa en la sociedad turca para cumplir con la decisión de prohibición.

(e) Polonia: La adquisición de control indirecto de las sociedades filiales de Endesa en Polonia no se encuentra sujeta a autorización en este país, si bien existe una obligación de información tras la liquidación al regulador energético en Polonia, para la que no existe un plazo concreto en la normativa polaca.

La autorización previa a la que se hace referencia en Brasil no es autorización previa en el sentido de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1197/1991, dado que se trata de autorizaciones relativas a la obtención indirecta de control sobrevenida sobre sociedades distintas de la Sociedad Afectada como consecuencia de la realización de la Oferta por E.ON 12.

Atendiendo a la información sobre participaciones de la Sociedad Afectada en los países en los que se desarrolla actividades comerciales, E.ON 12 considera que no resulta necesaria la obtención de ninguna notificación o autorización adicional de ninguna otra autoridad de regulatoria con competencias en el sector energético.

A la fecha del Folleto, E.ON 12 no está en situación de cuantificar con exactitud el impacto financiero y de negocio concreto que la falta de obtención de todas o alguna de las anteriores autorizaciones podría tener sobre el nuevo grupo consolidado E.ON-Endesa. Esto no obstante, no se prevé que dicho impacto pudiera ser significativo. En la medida en que en las jurisdicciones en las que la operación pudiera, en su caso, no ser autorizada, E.ON 12 enajenaría los correspondientes activos mediante un procedimiento de subasta o mediante cualquier otro procedimiento eficiente.

4.3.6 Obligación de formular Ofertas Públicas de Adquisición en otras jurisdicciones

En caso de resultado positivo de la presente Oferta, y con posterioridad a la liquidación de la misma, podría ser preciso formular ofertas públicas de adquisición sobre algunas filiales cotizadas de Endesa en las que esta sociedad no posee el 100% de las acciones. Las únicas ofertas que en su caso deberán formularse sobre filiales de Endesa cotizadas en otros países son las que se indican a continuación:

(a) Brasil: Tras la toma de control efectivo de Endesa, E.ON 12 podría estar obligada a formular una oferta pública de adquisición sobre Ampla Energía, S. A., y Compañía Energética do Ceará (COELCE).

(b) Perú: En caso de resultado positivo de la Oferta, E.ON 12 podría estar obligada a formular una oferta pública de adquisición sobre Edegel, S. A. A., Edelnor, S. A. A., y Etevensa, S. A. A., sociedades del grupo Endesa cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Lima, así como sobre Piura, S. A. A., y Generandes S. A. A., que no cotizan públicamente.

Respecto de las sociedades del grupo Endesa cuyas acciones se encuentran admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Santiago de Chile (es decir, Enersis, S. A., Endesa Chile, S. A., Chilectra, S. A., y E.E. Pehuenche, S. A.), se hace constar que la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) ha comunicado, mediante Oficio Ordinario número 12.825, de fecha 7 de diciembre de 2005, que no existe obligación de formular una oferta pública de adquisición sobre las mismas.

E.ON 12 estima que, en conjunto, el importe de las ofertas públicas de adquisición que podría estar obligada a realizar en Brasil y Perú como resultado de la liquidación de la Oferta en España ascendería aproximadamente a 907 millones de euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 18 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, y para conocimiento de los accionistas de Endesa, a los que se dirige esta oferta pública de adquisición de valores, que pudieran estar interesados en la misma.

Düsseldorf, 17 de noviembre de 2006.—Dr. Frank Fischer, E.ON Zwölfte Verwaltungs GmbH.—66.499.

EDICIONS 62, S.A.

Convocatoria Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 17 de noviembre de 2006, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el hotel «Ambassador», sito en calle Pintor Fortuny, núm. 13, de Barcelona, el próximo día 22 de diciembre de 2006, a las diez horas, en primera convocatoria o, si fuera necesario, en segunda convocatoria, el día 27 de diciembre de 2006, en el mismo lugar y hora. La Junta se desarrollará con el siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificación de la constitución y celebración de la Junta general extraordinaria de accionistas, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretario de la Junta.

Segundo.—Conversión de todas las acciones de la sociedad en acciones de la Clase A.

Tercero.—Aumento de capital social con aportación dineraria mediante la emisión de nuevas acciones de la Clase B, a los efectos de establecer un derecho diferente respecto de las acciones de la Clase A en relación a los dividendos a distribuir por la sociedad correspondientes al ejercicio social de 2006, y consiguiente modificación de los artículos 5.º y 26.º de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Otros asuntos y ruegos y preguntas.

Quinto.—Delegación de facultades.

Sexto.—Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta.

Se avisa a los señores accionistas que se prevé que la Junta se lleve a cabo en primera convocatoria, el día, lugar y hora anteriormente reseñados.

Derecho de información: Se hace constar, a los efectos previstos en los artículos 112 y 144.1.c) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, o a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe justificativo de éstas, así como a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. En todo caso y, en general, los señores accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (o a obtener, de forma inmediata y gratuita, su envío) los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta general.

Barcelona, 17 de noviembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Francesc Emili Ruiz Armengol.—66.460.

ELCHE CLUB DE FÚTBOL, S. A. D.*Convocatoria Junta general ordinaria*

El Consejo de Administración de la entidad «Elche Club de Fútbol, S. A. D.» convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en Elche, en el Centro de Congresos Ciutat d'Elx (calle Porta de la Morera, n.º 2), el día 21 de diciembre de 2006, a las 19:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, al día siguiente, 22 de diciembre de 2006, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales, liquidación del presupuesto y propuesta de distribución de resultados, correspondientes al ejercicio 2005/2006.

Segundo.—Examen del informe de gestión de la sociedad y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005/2006.

Tercero.—Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2006/2007.

Cuarto.—Nombramiento de Auditores para el ejercicio 2006/2007.

Quinto.—Aumento del capital social en la cifra de dos millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro euros con noventa céntimos (2.683.404,90 €), en las condiciones y plazos que acuerde la Junta, con la consiguiente modificación de los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales, y delegación en el Consejo de Administración para llevarla a efecto.

Sexto.—Modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales, en lo que se refiere al número de acciones que debe tener un accionista para poder asistir a las Juntas Generales con voz y voto.

Séptimo.—Acuerdo sobre la instrumentación financiera para la refinanciación de la deuda existente.

Octavo.—Delegación de facultades para protocolizar los acuerdos que se adopten por la Junta general.

Noveno.—Informe del Sr. Presidente.

Décimo.—Ruegos y preguntas.

Undécimo.—Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores en la forma que dispone el artículo 113 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los accionistas de poder examinar en el domicilio social de la entidad los documentos sometidos a la aprobación de la Junta general. Pudiendo asimismo solicitar la remisión o envío, inmediato y gratuito, de dichos documentos.

Elche, 14 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, José Sepulcre Covés.—66.615.

**ELECTROFIRE,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento Demanda 203/04, ejecución 120/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Susana Rodríguez Olivares, contra Electrofire, Sociedad Limitada, sobre extinción de contrato, se ha dictado resolución de fecha treinta de octubre de dos mil seis, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado Electrofire, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 551,67 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 30 de octubre de 2006.—Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.—64.871.

EMA 2, S. L.**(Sociedad totalmente escindida)****EMA 3 ESTUDIOS
Y REALIZACIONES, S. L.****EMA 4 PROYECTOS, S. L.****EMA 2, S. L.****(Sociedades beneficiarias
de la escisión total)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de Socios de Ema 2, Sociedad Limitada, Ema 3 Estudios y Realizaciones, Sociedad Limitada y Ema 4 Proyectos, Sociedad Limitada acordaron por unanimidad, respectivamente, en fecha 14 de noviembre de 2006, aprobar la escisión total de Ema 2, Sociedad Limitada, mediante el traspaso en bloque a título de sucesión universal de todo su patrimonio social a favor de dos sociedades ya constituidas, Ema 3 Estudios y Realizaciones, Sociedad Limitada y Ema 4 Proyectos, Sociedad Limitada, y una sociedad de nueva constitución que, en virtud de lo previsto en el artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil, adquirirá la denominación de la sociedad escindida, Ema 2, Sociedad Limitada, de conformidad con la división acordada en el Proyecto Único de Escisión Total, depositado en el Registro Mercantil de Madrid a fecha 8 de noviembre de 2006, por las sociedades intervinientes. Las operaciones relativas al patrimonio escindido se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de las sociedades beneficiarias de la escisión desde la fecha de inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil correspondiente.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión descrita a obtener el texto íntegro de los acuerdos adopta-

dos, así como los balances de escisión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a las citadas operaciones en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 14 de noviembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de las sociedades Ema 2, S. L. y Ema 4 Proyectos, S. L., Javier Alonso Rivas, y el Secretario del Consejo de Administración de la sociedad Ema 3 Estudios y Realizaciones, S. L., Gonzalo Alonso Rivas.—66.004. 2.ª 20-11-2006

**EMBUTIDOS VIC D'OR,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Se comunica que la Junta general de accionistas de 9 de noviembre de 2006, ha acordado modificar el domicilio social que queda establecido a partir de esta fecha en 08500 Vic, calle Sant Llorenç Desmunts, número 28.

Vic, 9 de noviembre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Marcos Cobo Trabal.—66.616.

ESFERAS Y TANQUES, S. A.

Por la presente se convoca a los accionistas de «Esferas y Tanques, Sociedad Anónima» a la Junta general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar en Gijón, calle Galileo Galilei, número 161, polígono Porceyo, el próximo 21 de diciembre de 2006, a las nueve horas treinta minutos, en primera convocatoria y el día 22 de diciembre de 2006, a las diez horas, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Segundo.—Examen y aprobación del Informe de gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Tercero.—Aplicación del resultado.

Cuarto.—Nombramiento nuevos Consejeros.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Gijón, 16 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Berjillos Doblás.—66.465.

**ESTRUCTURAS ENCO-MARESME,
SOCIEDAD LIMITADA***Declaración de insolvencia*

Doña Ana María Oviedo Huertas, Secretaria Judicial del Juzgado Social número 1 de Mataró,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de ejecución número 60-06 a instancia de Antonio Leiva Aguilera contra Estructuras Enco-Maresme Sociedad Limitada en el cual se ha dictado en fecha 30 de octubre del 2006 auto por el que se declara al ejecutado en situación de insolvencia legal por importe de 3.537,55 euros de principal, más sendas cantidades por importe de 357,22 euros en concepto de costas e intereses provisionales. Esta insolvencia se entiende a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Mataró, 2 de octubre de 2006.—Ana María Oviedo Huertas, Secretaria Judicial del Juzgado Social núm. 1 Mataró.—64.426.